1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 6 de octubre de 2026, de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, por la que se acuerda el reajuste de anualidades de la Orden de 11 de febrero de 2025, por la que se convocan las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante la Orden de 11 de febrero de 2025, se efectúa la convocatoria para el procedimiento para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, reguladas en la Orden de 13 de marzo de 2024 (BOJA núm. 35, de 20 de febrero de 2025), disponible en el código de procedimiento 25430, a través de la siguiente dirección electrónica del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25430 y que cuenta con una cuantía máxima de 3.972.936,44 euros, con la siguiente cuantía y distribución presupuestaria:

Tipo de entidad beneficiaria	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (euros)	
		2025	2026
Cofradías de pescadores, sus federaciones y otras entidades públicas	120012000 G/71P/74200/00 G4310214A6 2023000227	225.275,00	20.625,00
Municipios	120012000 G/71P/76300/00G4310214A6 2023000226	177.425,00	61.375,00
Personas y entidades privadas	120012000 G/71P/77300/00 G4310214A6 2023000224	1.522.450,00	1.503.992,80
Entidades sin ánimos de lucro	120012000 G/71P/78300/00 G4310214A6 2023000223	214.350,00	247.443,64
	TOTAL	2.139.500,00	1.833.436,44

Segundo. Una vez recibidas las solicitudes de ayudas, para poder atender el importe total de ayudas solicitadas y aceptadas que asciende a 4.194.906,88 euros, se hace necesario proceder a una redistribución de los créditos correspondientes a las distintas anualidades y tipos de entidades beneficiarias, para cada uno de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola, así como un incremento del crédito total convocado en la Orden de 11 de febrero de 2025, por importe de 221.970,44 euros, por lo que el 6 de octubre de 2025 se publica la Orden de 1 de octubre de 2025, por la que se modifica la Orden de 11 de febrero de 2025, por la que se convocan las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, al amparo de la normativa que se cita, y su extracto (BOJA núm. 192, de 6 de octubre de 2025), quedando la convocatoria con la siguiente cuantía y distribución presupuestaria:

00344668

Tipo de entidad beneficiaria	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (euros)	
		2025	2026
Cofradías de pescadores, sus federaciones y otras entidades públicas	120012000 G/71P/74200/00 G4310214A6 2023000227	121.166,20	38.986,20
Municipios	120012000 G/71P/76300/00G4310214A6 2023000226	103.261,78	45.978,19
Personas y entidades privadas	120012000 G/71P/77300/00 G4310214A6 2023000224	1.944.781,24	1.561.447,07
Entidades sin ánimos de lucro	120012000 G/71P/78300/00 G4310214A6 2023000223	200.743,82	178.542,38
	TOTAL	2.369.953,04	1.824.953,84

Tercero. Para poder atender las prórrogas solicitadas en 2026, se hace necesario dotar a la convocatoria en la anualidad 2027, por lo que procede reajustar el crédito convocado, sin que suponga un incremento del crédito total disponible, ni la apertura de un nuevo plazo de solicitudes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El apartado segundo del artículo 5 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, establece que la modificación de la distribución inicialmente por anualidades inicialmente aprobada, que vendrá motivada por razones de interés público ajustadas a la normativa en vigor y, en su caso, a las bases reguladoras, requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades. Este reajuste no precisará la modificación de las convocatorias.

Segundo. El apartado cuarto del artículo 9 de la Orden de 6 de abril de 2018, dispone que el órgano concedente deberá publicar la distribución definitiva de la cuantía máxima entre los distintivos créditos presupuestarios en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver. En este caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1 de la Orden de 26 de octubre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la promoción, la comercialización y la transformación de los productos pesqueros y acuícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, el órgano concedente es la Directora General.

Tercero. El apartado segundo, letra m), del artículo 9 del Decreto 193/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dispone que corresponde a la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul el seguimiento de las subvenciones y ayudas financiadas con fondos europeos, así como la gestión de estas en las materias de su competencia.

Por todo lo expuesto, visto lo anterior y de conformidad con la normativa citada, así como la de general aplicación, esta Dirección General

00344668

R E S U E L V E

Primero. La modificación de la distribución presupuestaria por anualidades establecida en la Orden de 11 de febrero de 2025, por la que se convocan las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, quedando la misma conforme al siguiente cuadro:

Tipo de entidad beneficiaria	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (euros)		
		2025	2026	2027
Cofradías de pescadores, sus federaciones y otras entidades públicas	120012000 G/71P/74200/00 G4310214A6 2023000227	121.166,20	38.986,20	0,00
Municipios	120012000 G/71P/ 76300/00G4310214A6 2023000226	103.261,78	45.978,19	0,00
Personas y entidades privadas	120012000 G/71P/77300/00 G4310214A6 2023000224	1.944.781,24	1.547.776,39	6.959,47
Entidades sin ánimos de lucro	120012000 G/71P/78300/00 G4310214A6 2023000223	200.743,82	178.542,38	0,00
	TOTAL	2.369.953,04	1.811,283,16	6.959,47

Segundo. La modificación de la distribución presupuestaria por anualidades para cada uno de los GALPA, quedando la misma conforme a los cuadros siguientes:

Grupo de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola de Huelva:

Tipo de entidad beneficiaria	Partida presupuestaria	Cuantía máxima €	
		2025	2026
Cofradías de pescadores, sus federaciones y otras entidades públicas	120012000 G/71P/74200/00 G4310214A6 2023000227	0,00	0,00
Municipios	120012000 G/71P/76300/00G4310214A6 2023000226	0,00	0,00
Personas y entidades privadas	120012000 G/71P/77300/00 G4310214A6 2023000224	395.634,50	183.739,54
Entidades sin ánimos de lucro	120012000 G/71P/78300/00 G4310214A6 2023000223	40.970,39	61.455,58
	TOTAL	436.604,89	245.195,12

Grupo de Acción Local de Pesca de Cádiz:

Tipo de entidad beneficiaria	Partida presupuestaria	Cuantía máxima €	
		2025	2026
Cofradías de pescadores, sus federaciones y otras entidades públicas	120012000 G/71P/74200/00 G4310214A6 2023000227	25.990,80	38.986,20
Municipios	120012000 G/71P/76300/00G4310214A6 2023000226	0,00	0,00
Personas y entidades privadas	120012000 G/71P/77300/00 G4310214A6 2023000224	388.848,07	903.578,09
Entidades sin ánimos de lucro	120012000 G/71P/78300/00 G4310214A6 2023000223	36.073,06	54.109,60
	TOTAL	450.911,93	996.673,89

00344668

Grupo de Desarrollo Pesquero de la provincia de Málaga:

Tipo de entidad beneficiaria	Partida presupuestaria	Cuantía máxima €	
		2025	2026
Cofradías de pescadores, sus federaciones y otras entidades públicas	120012000 G/71P/74200/00 G4310214A6 2023000227	95.175,40	0,00
Municipios	120012000 G/71P/76300/00G4310214A6 2023000226	75.027,08	3.626,15
Personas y entidades privadas	120012000 G/71P/77300/00 G4310214A6 2023000224	734.103,11	104.373,77
Entidades sin ánimos de lucro	120012000 G/71P/78300/00 G4310214A6 2023000223	18.029,00	2.420,00
	TOTAL	922.334,59	110.419,92

Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de Granada y Poniente Almeriense:

Tipo de entidad beneficiaria	Partida presupuestaria	Cuantía máxima €	
		2025	2026
Cofradías de pescadores, sus federaciones y otras entidades públicas	120012000 G/71P/74200/00 G4310214A6 2023000227	0,00	0,00
Municipios	120012000 G/71P/76300/00G4310214A6 2023000226	0,00	0,00
Personas y entidades privadas	120012000 G/71P/77300/00 G4310214A6 2023000224	95.481,38	45.705,55
Entidades sin ánimos de lucro	120012000 G/71P/78300/00 G4310214A6 2023000223	20.774,00	54.226,00
	TOTAL	116.255,38	99.931,55

Asociación de Desarrollo Marítimo, Pesquero y Acuícola Almería a Levante:

Tipo de entidad beneficiaria	Partida Presupuestaria	Cuantía máxima (euros)		
		2025	2026	2027
Cofradías de pescadores, sus federaciones y otras entidades públicas	120012000 G/71P/74200/00 G4310214A6 2023000227	0,00	0,00	0,00
Municipios	120012000 G/71P/76300/00 G4310214A6 2023000226	28.234,70	42.352,04	0,00
Personas y entidades privadas	120012000 G/71P/77300/00 G4310214A6 2023000224	330.714,18	310.379,44	6.959,47
Entidades sin ánimos de lucro	120012000 G/71P/78300/00 G4310214A6 2023000223	84.897,37	6.331,20	0,00
	TOTAL	443.846,25	359.062,68	6.959,47

Tercero. Esta modificación no supone la modificación de la convocatoria establecida en la Orden de 11 de febrero de 2025, de conformidad con el apartado segundo del artículo 5 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Asimismo, no supone la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes para estas ayudas, conforme a lo previsto en el artículo 9.4 de la misma orden.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el citado artículo 9.4 de la Orden de 6 de abril de 2018.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

00344668

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 2026.- La Directora General, Natacha Rivas Campos.

00344668